



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DIDECO



DECRETO MUNICIPAL N° 168  
LONGAVÍ, 27 ENE. 2023

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N°1105, de fecha 15 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, que establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

La Ley N° 18.883 que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las actividades recreativas organizadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se ha planificado el evento denominado "Fiesta de la Cerveza 2023" para los días 03, 04 y 05 de febrero de 2023, a desarrollarse en el Estadio Municipal, cancha N° 2, de la comuna de Longaví. En esta actividad se ha considerado el emplazamiento de módulos con gastronomía, artesanía y cervecería, a fin de mostrar y promocionar los trabajo que realizan diversos microempresarios y emprendedores de nuestra comuna.

Que, el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 19.925 señala que *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."*

**DECRETO:**

**AUTORÍCESE**, la celebración de la actividad denominada "**Fiesta de la Cerveza 2023**", los días 03, 04 y 05 de febrero del presente año, en el Estadio Municipal, cancha N° 2, de la comuna de Longaví, en los horarios que a continuación se señalan:

- Viernes 03/02/2023, desde las 18:00 hasta las 01:00 hrs. del día sábado 04/02/2023.

- Sábado 04/02/2023, desde las 12:00 hasta las 01:00 hrs. del día domingo 05/02/2023.

- Domingo 05/02/2023, desde las 12:00 hasta las 00:00 hrs. del mismo día.

**ESTABLÉZCASE**, que en virtud de lo establecido en el artículo 19 inciso 3 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se otorga una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la referida celebración, los días 03, 04 y 05 de febrero de la anualidad en curso en los stands que se instalen para tal efecto, y que el horario de ventas será el siguiente:

- Viernes 03/02/2023, desde las 18:00 hasta las 01:00 hrs. del día sábado 04/02/2023.

- Sábado 04/02/2023, desde las 12:00 hasta las 01:00 hrs. del día domingo 05/02/2023.

- Domingo 05/02/2023, desde las 12:00 hasta las 00:00 hrs. del mismo día.

**REMÍTASE**, copia del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUIS ALVAREZ ORTEGA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**SONIA GONZALEZ CONTRERAS**  
ALCALDE (S)

**R. Egueta / R. Veloso**  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Oficina de Partes.
- 3.- Dideco
- 4.- D.A.F.
- 5.- Subcomisaría de Longaví.

